



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°54

De 12 de abril de 2022

Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°012-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al Municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°012-2019 con la sociedad TITA, S.A., para el arrendamiento de local para las oficinas de la Corregiduría de Betania, hoy Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento de Betania, por un monto total de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.47,790.00), por un período de treinta y seis (36) meses, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 1 de abril 2019;

Que mediante Acuerdo N°146 de 28 de septiembre de 2021 se autorizó al alcalde a celebrar la prórroga al Contrato de Arrendamiento N°012-2019, por un período de veinticuatro (24) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, sin que a la fecha haya sido perfeccionado este contrato y persiste la necesidad de prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°012-2019, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casa de Justicia Comunitaria que atiende las causas de la jurisdicción de Policía para una población de aproximadamente 51,608 habitantes de este corregimiento;

Que se requiere que la prórroga incluya la vigencia actual, por lo que el período sería de treinta y seis (36) meses, igual al originalmente pactado, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por un monto total de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.32,400.00), sin incluir el 7% en concepto de ITBMS, en virtud de que el arrendador no es contribuyente de este, siendo este monto el resultado de la disminución del canon mensual por metro cuadrado a Diez Balboas con 00/100 (B/.10.00) solicitado por la Contraloría General de la República;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean menores a las originalmente pactadas;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°54
De 12/04/2022

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado que la entidad cuenta con los recursos necesarios para esta contratación;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°012-2019, por el término de treinta y seis (36) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga será por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.32,400.00)**, con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal 2022
5.76.0.8.001.01.02.191 (vigencias expiradas 2020 y 2021)	B/.21,600.00
5.76.0.8.001.01.02.101	B/.10,800.00
TOTAL	B/.32,400.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo N°146 de 28 de septiembre de 2021 y comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDÍEL SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.54
Del 12 de abril de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 12 de abril de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.